



Visto, el expediente N° 2024-0034146, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Expediente N° 2024-0034146, de fecha 14 de marzo de 2024, la administrada Sasha Alejandra Herrera Pirela, con Carnet de Extranjería N° 006459951, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Azángaro N° 228, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de juguería;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Azángaro N° 228, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz signado como Jr. Azángaro N° 204 al 232, esquina con Jr. Junín N° 364 al 396, distrito de Lima, el cual se encuentra declarado Monumento, asimismo es conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Oficio N° 000779-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 15 de abril de 2024, el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la administrada que se realizará inspección ocular en su establecimiento el día 22 de abril de 2024, en horas de la mañana y solicita comunicarse con la Arquitecta Isabela Díaz León, para realizar las coordinaciones correspondientes;

Que, mediante proveído N° 000007-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicita declarar en abandono, el trámite con ingreso de Expediente N° 2024-0034146, de fecha 14 de marzo de 2024, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Azángaro N° 228, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000024-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 20 de mayo de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta a la revisión y análisis del documento presentado por la administrada Sasha Alejandra Herrera Pirela, sobre requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Azángaro N° 228, distrito, provincia y departamento de Lima y deja sentado que fue notificada mediante Oficio N° 000779-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 15 de abril de 2024, cursado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, haciendo de su conocimiento que se realizará inspección ocular en su establecimiento, el día 22 de abril de 2024, en horas de la mañana, asimismo solicita se realice las coordinaciones con la arquitecta Isabela Díaz León. De lo expuesto, debido al tiempo transcurrido y al no haber presentado la administrada a la fecha mayor actuación procedimental, se recomienda la declaratoria de abandono al trámite



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

iniciado con expediente N° 2024-0034146, de fecha 14 de marzo de 2024, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley N° 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaratoria de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente la declaratoria de abandono de la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Azángaro N° 228, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197, 199 y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC/MC, de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- LA DECLARATORIA DE ABANDONO** del procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0034146, de fecha 14 de marzo de 2024, por la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

administrada Sasha Alejandra Herrera Pirela, sobre solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Azángaro N° 228, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0034146, de fecha 14 de marzo de 2024 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución a la administrada Sasha Alejandra Herrera Pirela, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE